

26 de abril del 2023

Señor
Rodrigo Segura Cano, Director
División de Supervisión
Superintendente General de Valores
Presente

Estimado señor:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo SGV-C-15 *“Lineamientos internos complementarios para la confección y entrega formal del informe de gestión de los funcionarios titulares subordinados de la Superintendencia General de Valores”*, atentamente remito el informe de gestión como Supervisor Principal de la División de Supervisión.

Este informe se refiere a las principales funciones realizadas como colaborador de la División, las cuales se efectuaron con el apoyo de un equipo de trabajo.

Sin otra consideración,

Alicio Rodriguez Morales
Cédula 1-0646-0718

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
A. Labores Sustantivas Institucionales de la División	4
i. Inspección in situ de las sociedades administradoras y de los fondos de inversión gestionados	4
ii. Inspección in situ de las sociedades calificadoras de riesgo	4
iii. Área de prevención para la legitimación de capitales	4
iv. Tecnologías de Información.....	5
B. Funciones para el desarrollo de las labores sustantivas	6
C. Otros procedimientos aplicados en los procesos de supervisión	6
D. Cambio del Entorno.....	7
E. Regulación.....	8
i. Normativa aplicable a los sujetos supervisados.....	8
ii. Normativa desarrollada en forma conjunta por las cuatro superintendencias (SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE).....	9
F. Designación en Intervenciones	9
G. Estado de la autoevaluación del sistema de control interno	11
H. Estado de las recomendaciones de Auditoría Interna.....	11
I. Otros Asuntos Recomendaciones al Despacho	11

INTRODUCCIÓN

Me integré a la Comisión Nacional de Valores el 23 de agosto de 1993 como Jefe en el Área de Sociedades de Inversión Colectiva. Posteriormente a raíz de la creación de la Superintendencia General de Valores forme parte del Departamento de Inspección in situ. En el 2004 producto de un proceso de reestructuración, se creó la División de Supervisión de Fondos de Inversión y Emisores y pase a formar parte de esta División como Jefe del Área de Inspección in situ.

Como parte de las funciones de esta área es efectuar visitas in situ a las sociedades administradoras y sus fondos y, a las calificadoras de riesgo. Adicionalmente, tenía a cargo la supervisión a distancia e in situ de la prevención a la legitimación de capital (Ley No. 8204. Finalmente, era además el responsable del trámite de inscripción de las firmas de auditoría y de profesionales independientes ante el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.

En el 2021 en el marco de la implementación del modelo de supervisión basado en riesgo la SUGEVAL implementó un reordenamiento funcional en sus divisiones de supervisión. A partir de este contexto, la SUGEVAL definió una estructura por células de supervisión para las entidades del sector de valores de un mismo grupo o conglomerado financiero. En este caso se definió la División de Supervisión de Conductas y la División de Supervisión Prudencial, que estuvieron en periodo de prueba desde mayo del 2021 y febrero del 2023. En mi caso pase a formar parte de esta última División y se me asignó una célula de supervisión la cual tenía a cargo seis grupos; así como la supervisión de temas relacionados con la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, y la gestión de la tecnología de información.

La Superintendencia para lograr las medidas necesarias para un proceso de supervisión basado en riesgo integral, que dé atención a los mandatos legales establecidos en la Ley Reguladora del Mercado de Valores No. 7732, así como el garantizar un uso eficaz y eficiente de los recursos institucionales, se les informa que la SUGEVAL ha procedido a fusionar las dos divisiones de supervisión en una única División, la cual es responsable de las entidades dentro del perímetro de supervisión de este órgano de regulación. La medida fue tomada por el CONASSIF en el acuerdo sesión 1787-2023 y ratificada por la Junta Directiva del BCCR mediante sesión 6108-2023 y se hizo efectiva a partir del día 8 de marzo del 2023 y permitirá aplicar un modelo de supervisión integral, combinando objetivos conductuales y prudenciales, y facilitará la adaptabilidad necesaria ante el surgimiento de nuevas actividades o la incursión en nuevos servicios que lleven a cabo las entidades supervisadas.

En el mes de marzo surgió una propuesta laboral la cual acepté y por tal razón presente la renuncia a la institución el 31 de marzo del 2023. Por esta razón presentó el informe final de gestión para la plaza que desempeñé como Supervisor Principal el cual fue desarrollado considerando la Directriz D-1-2005-C-DFOE de la Contraloría General de la República, “Directrices que deben observar los funcionarios obligados a presentar el informe de gestión, según lo dispuesto en el inciso E) del artículo 12 de la Ley de Control Interno; y las directrices complementarias al informe final de gestión establecidos en la Ley de Control Interno”, aprobadas por el CONASSIF según artículo 16 de la Sesión 534-2005, celebrada el 27 de octubre del 2005, y el SGV-C-15 Lineamientos internos complementarios para la confección y entrega formal del informe de gestión de los funcionarios titulares subordinados de la Superintendencia General de Valores.

A. Labores Sustantivas Institucionales de la División

A continuación se detallan las labores realizadas:

i. Inspección in situ de las sociedades administradoras y de los fondos de inversión gestionados

En el caso de las sociedades administradoras el objetivo es evaluar la calidad y efectividad del control interno que garantice en forma apropiada los activos que le son encomendados. En forma conjunta se evalúa la adecuada gestión de los fondos de inversión en función del prospecto informativo y la normativa prudencial impuesta por la Superintendencia General de Valores.

Durante el período del 2006 al 2017 la División logró establecer una metodología de supervisión basada en riesgo con el objetivo de atender las entidades y áreas críticas con el fin de prevenir situaciones de gran importancia. Estas metodologías consideran factores cuantitativos, basados en la información financiera, y de carácter cualitativa la evaluación del control interno y el grado de cumplimiento de la normativa. Este esquema proporcionó la ventaja de atender con prioridad las entidades y áreas que requieren atención.

En el 2017 la Superintendencia General de Valores inicia con el proceso de implementación de la Supervisión Basada de Riesgo con la asesoría del Toronto Centre entidad consultora experta en el diseño de metodologías de supervisión para los órganos reguladores del sistema financiero. Como parte del proyecto SBR se efectuó un Plan Piloto SBR cuyo objetivo principal fue aplicar por primera vez el marco de SBR diseñado y determinar los ajustes. Este plan se aplicó a tres entidades y sobre el particular se me asignó en conjunto con dos compañeros una de esas entidades.

Entre el 2019 y el 2020 se aplica a dos sociedades administradoras la metodología de Supervisión Basada en Riesgos.

Con el reordenamiento efectuado por la Superintendencia de los seis grupos asignados, a dos ya se le había aplicado la metodología SBR, del 2021 y a la fecha se aplicó a dos grupos, otro fue intervenido y solo queda pendiente la aplicación en una entidad.

ii. Inspección in situ de las sociedades calificadoras de riesgo

En el caso de las calificadoras su objetivo es verificar el apropiado cumplimiento de las metodologías de calificación que utilizan, así como aspectos de control interno.

iii. Área de prevención para la legitimación de capitales

Integra la supervisión a distancia e in situ y tiene por objetivo verificar la efectividad de control interno y el cumplimiento de la Ley 8204, decreto y Reglamento emitido por el CONASSIF. Este proceso involucra la calidad y efectividad de la política de conozca a su cliente, a su empleado, la funcionalidad del Comité de Cumplimiento, y el oficial de Cumplimiento en materia de prevenir y reducir el riesgo de que la entidad sea un medio para la legitimación de capitales. Incorpora la recepción, revisión y remisión de los reportes de operaciones en efectivo y las operaciones sospechosas.

En el 2011 se define el Manual de Evaluación de Riesgos de Legitimación de Capitales, que tenía como objetivo establecer un mecanismo para la supervisión de las sociedades administradoras y fondos de inversión y de los puestos de bolsa regulados por la Superintendencia General de Valores, en las áreas de Evaluación de riesgo del sujeto fiscalizado, Clasificación de riesgo de los clientes, Política Conozca a su cliente, Monitoreo de transacciones y programas informáticos, Registro y notificación de transacciones, Transacciones inusuales y sospechosas, Programas de capacitación al personal, Oficialía de cumplimiento, Comité de cumplimiento, Auditorías interna y externa, Reclutamiento y selección de personal, Manual de cumplimiento, Comercializadoras, Corredores de bolsa con carteras de fidelidad, Clientes extranjeros, Compra de carteras, Artículo 15.

Posteriormente se definió una Matriz de calificación para establecer un ranking periódico de entidades fiscalizadas por la SUGEVAL, conforme a su perfil y a la exposición al riesgo de incumplimiento de la Ley 8204, de forma que permitiera definir las prioridades de supervisión.

A abril del 2020 se define un Marco SBR LC/FT/FPADM, el cual fue ajustado a finales del 2022 para lograr mayor coherencia en la aplicación de la supervisión entre las 4 Superintendencias.

Cabe señalar que participé como parte del equipo de la SUGEVAL que apoyó con observaciones y propuestas en la elaboración del *“Acuerdo CONASSIF 12-21 para la prevención del Riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, aplicable a los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 7786”*, aplicable a las cuatro Superintendencias que fue aprobado por el CONASSIF mediante Artículos 7 y 6 de las actas de las sesiones 1637-2020 y 1638-2020, celebradas el 18 de enero del 2021. (Publicado en el Alcance 17 a La Gaceta 19 del jueves 28 de enero de 2021”.

Finalmente señalar, se apoyó en la remisión de la información requerida en los procesos de evaluación de GAFILAT y para la atención por parte del Gobierno de Costa Rica de la resolución 6/1 *“Continuación del examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”*.

iv. Tecnologías de Información

En lo que respecta a Tecnologías de Información, la supervisión era efectuada por la División de Supervisión de Fondos de Inversión y Emisores y la División de Supervisión de Mercados e Intermediarios en este sentido las visitas de inspección que se realizaban incluían aspectos de TI.

En el 2017 el CONASSIF en los artículos 9 y 11 de las actas de las sesiones 1318-2017 y 1319-2017, celebradas el 13 y el 20 de marzo del 2017 respectivamente. Publicado en el Alcance N° 80 del 17 de abril del 2017, aprobó el Reglamento de Gestión de Tecnologías de Información, que aplica a las 4 Superintendencias. En su elaboración la Sugeval aportó sus dos recursos de TI. Sobre el particular la supervisión fue realizada en forma conjunta por ambas Divisiones y como parte de esta se solicitan las auditorías externas de TI, se les da seguimiento a los planes de acción productos de los resultados de estas auditorías; y se revisa el perfil tecnológico remitido por las entidades supervisadas por Sugeval.

En el 2021, en coordinación entre ambas Divisiones se elaboró una propuesta de Metodología para la definición de la matriz de evaluación de riesgos en tecnologías de información.

Es a partir del reordenamiento del área de Supervisión de la Sugeval que la responsabilidad de la supervisión de TI recae en el área a mi cargo, como parte de la División Prudencial.

B. Funciones para el desarrollo de las labores sustantivas

Las funciones principales desarrolladas para llevar a cabo estas labores son:

1. Planificar y programar en conjunto con la Dirección, las actividades a ejecutar con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al área.
2. Dirigir y apoyar la ejecución de los planes de trabajo con el fin de garantizar la calidad y el logro de los objetivos establecidos.
3. Apoyar a la Dirección y con otras dependencias de la Superintendencia, en el desarrollo de normativa y labores de supervisión.
4. Establecer, mantener, mejorar y evaluar el sistema de control interno del Área, así como realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, en concordancia con la Ley de Control Interno.
5. Cumplir con las tareas definidas en el Plan Anual Operativo y apoyar en los proyectos estratégicos de la División que así lo requieran.

C. Otros procedimientos aplicados en los procesos de supervisión

A continuación se detallan dos trámites que están bajo mi responsabilidad:

- i. Revisión de la inscripción de registro de auditores elegibles. Conforme al Reglamento General de Auditores Externos para proveer servicios de auditoría a las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGES, requiere que los auditores formen parte del registro de auditores elegibles. Para poder ser registrados deben cumplir con una serie de requisitos, los cuales son revisados por las cuatro Superintendencia. Dado a una modificación del Reglamento en el 2021 la revisión por parte de SUGEF, SUPEN y SUGES se refiere principalmente al cumplimiento de la experiencia en su sector, y el resto de los elementos a evaluar recae bajo la revisión de la SUGEVAL.
- ii. Revisar y recomendar al Despacho si se otorgar a una entidad interesada en otorgar credenciales de gestor de portafolio y ejecutivo de ventas. Para tal reconocimiento, la entidad debe presentar el programa de estudios, la lista y atestados de los instructores y las metodologías de instrucción.

D. Cambio del Entorno

En 1998 se crea la Superintendencia General de Valores con la aprobación de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, y se efectúa una reestructuración de la organización (antes Comisión Nacional de Valores), con el propósito de adaptarla a las exigencias del mercado de valores.

En el año 2004, el mercado de valores costarricense experimenta cambios significativos, periodo que se caracterizó por una salida o reembolso de inversionistas de la industria de fondos de inversión abiertos, siendo la primera situación en que esta industria experimentó periodos de tensión severos; aunado a lo anterior se encuentra la intervención de Financorp sociedad Administradora de Fondos de Inversión y de Financorp Puesto de Bolsa, lo que originó que a partir de ese momento, la Superintendencia analice las causas con el fin de incorporar dichas enseñanzas en una reforma reglamentaria y reformular procesos de supervisión, con el fin de brindar una mayor protección a los inversionistas. Lo anterior derivó en una reforma al Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y en la emisión de diferentes acuerdos, en los cuales participé con mi criterio profesional.

En el 2017 a raíz de que el CONASSIF, instruyera a las superintendencias a adoptar el modelo de Supervisión Basada en Riesgos (SBR), la Sugeval designa un equipo de trabajo y se contó con el apoyo de un consultor internacional que colaboró con la elaboración del marco de supervisión. Parte de este proyecto implicó la puesta en marcha de un proyecto piloto en algunas entidades seleccionadas.

Del trabajo realizado a partir de este momento, la Superintendencia realizó los cambios que consideró convenientes para la implementación de la metodología considerando que se requiere que el equipo de trabajo tenga la capacidad de mantener en seguimiento permanente a las entidades que se identifican con niveles de riesgo medio y alto.

Finalmente, la declaratoria de emergencia nacional tuvo un impacto en todas las actividades públicas y privadas en el país y sus instituciones. El caso particular de la Superintendencia fue necesaria la ejecución de acciones extraordinarias en materia de supervisión, normativa y de seguimiento riguroso al mercado y sus participantes, todo para contribuir a mantener la estabilidad del sistema financiero.

Al respecto, a pesar de que la Institución implementó el teletrabajo, se mantuvo la supervisión a las entidades incorporando nuevas técnicas de supervisión no presencial

Sobre el particular se realizaron requerimientos de información a:

- a. Las Oficinas de Cumplimiento de entidades del sector de valores en Materia de Legitimación de Capitales (Lavado de Activo) y Financiamiento al Terrorismo y su análisis, con el fin de identificar comportamientos transaccionales anormales en la coyuntura y evaluaciones respecto al riesgo LA/FT que efectuaron las entidades, posibles inconvenientes iniciales en sus labores por la implementación del teletrabajo y las acciones remediales en los casos que se haya afectado las labores que realizan las Oficinas de Cumplimiento como parte del sistema preventivo LA/FT.

- b. Las sociedades administradoras sobre el impacto en la gestión de riesgos en los fondos inmobiliarios en el contexto Covid-19.
- c. Las sociedades administradoras y calificadoras de riesgo sobre el impacto en la gestión de continuidad y contingencias en el contexto Covid-19

E. Regulación

A la fecha he contribuido con el desarrollo de la normativa en diferentes temas, siendo los principales:

i. Normativa aplicable a los sujetos supervisados.

Durante el periodo colaboré en el desarrollo normativo de acuerdos entre los que se pueden destacar los siguientes:

- **Acuerdo SUGEVAL 9-09** Reglamento sobre Calificación de Valores y Sociedades Calificadoras de Riesgo. Aprobado por el CONASSIF en el artículo 9 del acta de la sesión 801-2009, celebrada el 28 de agosto del 2009. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 178 del 11 de setiembre del 2009.
- **SGV-A-143.** Disposiciones operativas de las sociedades administradoras de fondos de inversión. Ref. 747 08 de febrero del 2008.
- **SGV-A-124.** Acuerdo sobre requerimientos mínimos de tecnología de la información (TI) para las sociedades administradoras de fondos de inversión (SAFI 's) y puestos de bolsa (PB). (Este proyecto se trabajó en equipo entre funcionarios de TI de Puestos de Bolsa y Sociedades de Fondos, Tecnología de Información de la SUGEVAL, coordinado con la asistente del despacho).
- **SGV-A-103** Instrucciones para la publicación de información referente a fondos de inversión a través de sitios Web. Ref. 1544 del 8 de abril 2005.
- **SGV-A-51.** Instrucciones para la Valoración de los Inmuebles de los Fondos de Inversión Inmobiliarios. Ref. 3849 del 8 de noviembre 2001.
- **SGV-A-40.** Guía para la elaboración del informe complementario de los auditores externos que brinden sus servicios a los emisores de valores y sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Valores. Ref. 2747 del 28 de setiembre del 2000.
- **SGV-A-141** Instrucciones sobre el Perfil del Inversionista. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. 24 de diciembre del 2007. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 66 del 4 de abril del 2008.
- **SGV-A-170** Disposiciones Operativas de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión. Superintendencia General de Valores. Despacho del Superintendente. 25 de setiembre del 2015.

- **SGV-A-251 Lineamientos para la inscripción en el registro de auditores externos y actualización de información.** Aprobado por la Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. 9 de diciembre del 2021. Publicado en el Alcance Digital No. 259 a La Gaceta No. 244 del 20 de diciembre del 2021.

Además, como parte de mis funciones y en apoyo a la División de Supervisión, he mantenido una colaboración permanente en diversos proyectos normativos externando mis observaciones en los procesos de consulta interna que se me asignaron.

ii. **Normativa desarrollada en forma conjunta por las cuatro superintendencias (SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE).**

Con el objetivo de establecer criterios homogéneos y estándares para reducir el arbitraje regulatorio se han desarrollado normativa con equipos de trabajo integrados por las Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Seguros. Como parte integrante de estos equipos se ha emitido la siguiente regulación:

- **ACUERDO CONASSIF 1-10 Reglamento General de Auditores Externos:** Aprobado por el CONASSIF, en el artículo 13 del acta de la sesión 893-2010, celebrada el 3 de diciembre del 2010. Publicado en el diario oficial “La Gaceta” N° 248, del 22 de diciembre del 2010. Última actualización: 18 de octubre del 2022.
- **ACUERDO CONASSIF 4-16 Reglamento sobre Gobierno Corporativo:** Aprobado por el CONASSIF, mediante artículos 5 y 7, de las actas de las sesiones 1294-2016 y 1295-2016, celebradas el 8 de noviembre del 2016. Última actualización: 19 de mayo del 2022

F. Designación en Intervenciones

La intervención es una medida cautelar que pone en práctica el órgano que ejerce la función de control y vigilancia de los sujetos fiscalizados, su uso está previsto en la Ley Reguladora del Mercado de Valores y Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Las intervenciones son herramientas que se recomiendan por la Superintendencia si hay elementos suficientes y razonables, y la decisión final de aplicación corresponde al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

El objetivo de una intervención es, mediante un proceso ordenado, reorganizar financieramente la entidad intervenida para decidir si se le permite continuar como negocio en marcha o si se solicita al juzgado competente su liquidación concursal. Durante el proceso de intervención se deben brindar informes con una periodicidad mensual al CONASSIF.

Sobre el particular, durante el tiempo que he laborado para la Superintendencia General de Valores, el CONASSIF me designó Interventor Adjunto o Titular en las intervenciones que se detallan a continuación:

Entidad Intervenido	Rol	Motivo	Período	Recomendación de la Interventoría
América Capitales, Puesto de Bolsa S.A.	Interventor Adjunto	Indicios de que existían inversiones distintas a las autorizadas por los clientes	1998	Se realicen las gestiones pertinentes ante el Juez Competente a efectos de que se declare la quiebra.
Financorp, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. ¹	Interventor Titular	Administración de los negocios en forma tal que podrían poner en peligro la seguridad y solvencia de la entidad, dada su interrelación con Financorp PB.	2004-2005	Inició de un procedimiento de revocatoria de la autorización para funcionar como sociedad administradora.
Aldesa Sociedad de Fondos de Inversión S.A. ²	Interventor Titular	Se identificaron circunstancias que evidencian el incumplimiento de la política de inversión establecida en el prospecto del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Monte del Barco.	2021-2022	Instruir a la Superintendencia General de Valores para que realice las gestiones correspondientes ante la autoridad judicial competente, a efectos de solicitar el proceso concursal de liquidación de Aldesa Sociedad de Fondos de Inversión, S.A. y del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Monte del Barco y subsidiarias, como un patrimonio autónomo con actividad económica propia

En todas las intervenciones, los informes que por disposición legal se debían elaborar fueron entregados oportunamente al Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, además las recomendaciones brindadas por la Interventoría al CONASSIF en las distintas intervenciones fueron acogidas por este órgano.

Una vez concluida la intervención de Financorp Sociedad Administradora de Fondos de Inversión y Financorp Puesto de Bolsa, participé en un equipo de trabajo para definir lineamientos o principios generales que los órganos de supervisión pueden observar al conducir una intervención, que sirviera como guías orientativas para futuros casos. Sobre el particular, el CONASSIF en el artículo 10 del acta de la sesión 1126-2014, celebrada el 22 de setiembre del 2014, acordó los *“Principios operativos para procesos de intervención de entidades supervisadas por las Superintendencias”*, como un

¹ Al inicio de la Intervención esta entidad administraba el Fondo Liquidez Colones y Fondo Liquidez Dólares los cuales fueron liquidados y desinscritos ante la Sugeval durante el proceso de intervención y el Inmobiliario Financorp que fue trasladado a otra sociedad administradora.

² Al inicio de la Intervención esta entidad administraba adicionalmente el Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Terra C, el cual fue liquidado y desinscrito ante la Sugeval durante el proceso de intervención y el Fondo de Inversión Inmobiliaria de Renta y Plusvalía que fue trasladado a otra sociedad administradora.

documento de fuente y práctica, por parte de los Órganos de Desconcentración Máxima, deseable en los procesos de intervención futuros.

En relación con la Intervención de Aldesa SAFI, a partir del acuerdo del CONASSIF de junio del 2022, la SUGEVAL procedió a realizar las gestiones correspondientes ante la autoridad judicial competente, a efectos de solicitar el proceso concursal de liquidación de Aldesa SAFI y del Fondo Inversión de Desarrollo de Proyectos Monte del Barco. Sobre el particular, mediante Resolución No. N° 2022000222 y N° 2022000224 del 16 de agosto del 2022, el Juzgado Concursal dentro del proceso liquidatorio, ordena que mi persona continúe ostentando los poderes del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Monte del Barco y sus subsidiarias y de Aldesa SAFI respectivamente, hasta tanto el Juzgado nombre la persona liquidadora dentro de cada uno de los procesos. Esta función designada por orden judicial la ejecuté hasta el momento de la entrega del presente informe. A la fecha únicamente se ha nombrado al liquidador de Aldesa SAFI.

En atención a mi retiro de la Superintendencia, la institución informó al Juzgado Concursal para que se me revoquen los poderes correspondientes y dicha autoridad toma las decisiones pertinentes. Además, entregué a la Superintendencia un informe sobre las acciones en curso que se encontraban ejecutando sobre el proceso de liquidación concursal del Fondo de Inversión de Desarrollo de Proyectos Monte del Barco y la documentación que al respecto custodiaba, para que forme parte del archivo institucional de la SUGEVAL.

G. Estado de la autoevaluación del sistema de control interno

A la fecha de este informe las acciones correspondientes para la mejora del sistema de control interno del área han sido implementadas completamente. Adicionalmente, quiero indicar que a la fecha de este informe los procedimientos se encuentran actualizados en el sitio de calidad.

H. Estado de las recomendaciones de Auditoría Interna

A la fecha las observaciones de la auditoría interna que estaban bajo mi responsabilidad han sido implementadas.

I. Otros Asuntos Recomendaciones al Despacho

Es relevante que el desarrollo de normativa que es asignado al área de supervisión sea trasladado a otra área o se asigne mayores recursos para su desarrollo, de forma que permita utilizar este tiempo para reforzar las labores sustantivas en especial en la parte de desarrollo de indicadores y análisis de alerta temprana que permita tomar decisiones oportunas según la evolución de los productos y participantes en el mercado.

Por otro lado es importante fortalecer la capacitación del equipo de supervisión, dado que esto permitiría mejorar la labor de los supervisores, más si se considera que el mercado de valores es dinámico.

-ul-